



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00092-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OLGA JANETH MOLINARES DONADO CC. 1.129.542.596

DEMANDADO: CONSTRUTECH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. No. 900872335-8

Riohacha, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa demandada CONSTRUTECH CONSTRUCCIONES S.A.S., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. PARA decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 590-2 del Código de General del Proceso, preste la parte actora caución, en el término de cinco (5) días, una cualquiera de las establecidas en el artículo 603 *eiusdem*, por cuantía de \$78.197.769,20, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que con ella lleguen a causarse
4. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la demandante al doctor JOSE LORENZO INSIGNARES OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.790.196 y tarjeta profesional N° 86640 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6fa1dd16d05116819f2d1c3235e56085c3d994d4031fa279ad8ba55cb8e9824

Documento generado en 31/08/2021 01:56:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**